

ALLEN, 14 de julio de 2026

Por recibidos estos autos caratulados '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA FAMILIAR -
CONEXIDAD (AL-00288-JP-2022) (Expte. N° AL-00464-JP-2026).

Habilítese FERIA Judicial.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y de acuerdo las constancias de autos, en especial los hechos denunciados en sede policial, decretase a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]:

ABSTENCIÓN de efectuar actos que perturben directa o indirectamente y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello **bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).**-

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.-

A lo solicitado por [DENUNCIANTE_1], se hace saber que podrá concurrir de manera voluntaria al Departamento de Salud Mental del hospital local Dr. E. ACCAME, o bien a un centro de salud privado, a fin de iniciar un tratamiento psicoterapéutico.-

Asimismo, las partes deberán ocurrir por la vía legal que corresponda por la cuestiones que los vinculan o para futuras peticiones, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.-

NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA y al denunciado en forma PERSONAL, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librarse oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.-

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal de Familia y el artículo 21 de la Ley 4241, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Procesal

de Familia en turno de la ciudad de General Roca, a través de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF), a los fines de su toma de conocimiento, ratificación o eventual sustitución de las medidas adoptadas.

CASSANO, MARIA DAIANA

Jueza de Paz Subrogante